

|                   |                                                                      |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Referencia:       | <b>2026/5867S</b>                                                    |
| Procedimiento:    | <b>Sesión de Junta de Gobierno Local nº 8 de 28 de abril de 2026</b> |
| Interesado:       |                                                                      |
| Representante:    |                                                                      |
| <b>Secretaría</b> |                                                                      |

**DON CARLOS JAVIER MORA CASTRO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN.-**

**CERTIFICA.-** Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**22.- SOLICITUD SUBVENCIÓN COFRADÍA REAL E ILUSTRE ESCLAVITUD DE JESÚS DE NAZARENO Y MARÍA DE LOS DOLORES.**

Se da cuenta del escrito presentado por la cofradía del Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado y María Santísima de los Dolores, por el que solicitan subvención municipal por importe de 4.000,00 €, destinada a la financiación de la “Edición del Libro de Semana Santa 2026 y actividades del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Semana Santa”, cuyo coste total asciende a 5.985,00 €.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 925/48006 – Instituciones sin ánimo de lucro: Hermandad Jesús de Nazareno, por importe de 4.000,00 €.

**Por unanimidad de los señores asistentes se acordó aprobar:**

**PRIMERO.-** Conceder a la REAL E ILUSTRE ESCLAVITUD DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO RESCATADO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES una subvención por importe de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 925/48019, para la actividad “Edición Libro Semana Santa 2026 y Actividades del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Semana Santa”.

**SEGUNDO.-** La subvención concedida tiene la condición de justificación previa o postpagable, y será pagada una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

**TERCERO.-** En el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, se deberá presentar ante el Ayuntamiento, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1.) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2.) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

b.3.) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4.) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5.) Declaración responsable del responsable de la entidad en el que se indique que la subvención se ha destinado al objeto y fines que motivaron su concesión.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Real e Ilustre Esclavitud de Ntro. Padre Jesús Nazareno Rescatado y María Santísima de los Dolores.

**QUINTO.-** Comunicar el acuerdo al Servicio de Intervención.

Esta certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste, se expide el presente certificado de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta en la ciudad de Alcázar de San Juan a fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por  
ROSA MELCHOR QUIRALTE, ALCALDESA  
PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de  
Alcázar de San Juan en fecha 5 de mayo de  
2026.

Documento firmado electrónicamente por  
Carlos Javier Mora Castro, Secretario  
Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de  
Alcázar de San Juan en fecha 30 de abril  
de 2026.